

BASES PROMOCIÓN: “VINCULACIÓN INFANTIL”

PRIMERA – PERIODO DE VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES

Unicaja Banco, S.A., (en adelante “UNICAJA BANCO”), con objeto de incrementar la vinculación con la contratación de productos y servicios de la Entidad, lanza una campaña promocional dirigida a todos aquellos clientes representantes legales de menores de edad que sean estos últimos titulares de Cuentas Infantiles que, cumpliendo con los requisitos recogidos en las presentes bases, contraten durante el periodo promocional, y para cada tipo de cuenta infantil, el correspondiente producto vinculado que se detalla en la Base Tercera. Cada contratación de cualquiera de estos dos productos vinculados durante el periodo promocional, y en las circunstancias recogidas en estas bases, da derecho a una participación en el sorteo, por lo que el cliente podrá participar tantas veces como contrataciones de producto haga a titulares de distintas cuentas infantiles.

A los efectos de esta campaña promocional, se entiende por:

- Cuenta infantil tanto la Libreta Tesoro como la Cuenta Teen.
- Productos vinculados: Seguro Univida Ahorro Infantil (para la libreta Infantil) y Tarjeta Teen (para la Cuenta Teen).

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

El periodo promocional comienza el día 5 de abril de 2021 a las 09:00 horas y finaliza el día 31 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

La campaña promocional consta de dos sorteos:

- El primer sorteo se celebrará el día 4 de agosto de 2021 (fecha máxima de inscripción para su participación el día 30 de julio de 2021)
- El segundo sorteo se celebrará el día 12 enero 2022 (fecha máxima de inscripción para su participación el día 31 de diciembre de 2021)

En cada uno de los dos sorteos se sortea, en las condiciones que más adelante se detallan, una (1) Sony PS5 Digital Edition, 825 GB, 4K, HDR, Blanco.

SEGUNDA – PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y, por ende, tendrán derecho a entrar en el sorteo del premio descrito en la Base Cuarta, los clientes de UNICAJA BANCO, personas físicas, representantes legales de menores de edad debiendo estos últimos ser titulares de Cuentas Infantiles, que cumplan con los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participarán los clientes descritos en la Base Segunda que, durante el periodo promocional, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sean clientes representantes legales de menores de edad.
2. El menor de edad sea titular de una Libreta Tesoro o Cuenta Teen.
3. El representante legal del menor contrate en el periodo promocional:
 - Una Tarjeta Teen de Unicaja Banco para el supuesto en que el menor sea titular de la Cuenta Teen
 - Un Seguro Univida Ahorro Infantil en el que el beneficiario sea el menor titular de la cuenta Libreta Infantil Tesoro para el supuesto en que el menor sea titular de la Libreta Tesoro.
4. Que el representante legal del menor titular de la Cuenta Teen o Libreta Tesoro se inscriba en la participación del sorteo expresamente. La inscripción queda acreditada con la firma del formulario de consentimiento para su participación sin que dicho consentimiento haya sido revocado a fecha de celebración del sorteo. La inscripción implica la aceptación de las bases de esta campaña promocional.

No tendrán derecho al premio en ningún caso:

- Quienes no sean clientes de la Entidad o siendo clientes, no sean representantes legales de menores titulares de cuenta infantil.
- Los clientes que, en el momento de celebración del sorteo, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto y/o presenten cualquier tipo de impago en UNICAJA BANCO y/o hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra UNICAJA BANCO y/o se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a UNICAJA BANCO.
- El cliente que realice, a juicio de UNICAJA BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Se excluye expresamente de la participación en la promoción a los empleados de UNICAJA BANCO, hijos de empleado de UNICAJA BANCO o clientes cuya representación legal la ostente un empleado de UNICAJA BANCO.

Un mismo cliente, representante legal del menor o menores, no puede resultar agraciado en los dos sorteos. De producirse tal circunstancia, el premio del segundo sorteo pasará al suplente.

CUARTA.- PREMIO

El premio para cada agraciado consistirá en una Sony PS5 Digital Edition, 825 GB, 4K, HDR, Blanco.

La fecha de entrega del premio está sujeta a disponibilidad de Stock.

Para ser merecedor del premio, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

El número total de premios a sortear es de dos (2): Se sorteará una (1) Sony PS5 Digital Edition, 825 GB, 4K, HDR, Blanco en cada uno de los dos sorteos que se indican en la Base Quinta-Mecánica.

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que UNICAJA BANCO no localice al ganador del premio, éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, renuncie al premio o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes en orden de extracción, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para poder acceder a los premios.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

El premiado no podrá transferir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido a tal efecto. El premio tendrá carácter personal e intransferible.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

QUINTA.- MECANICA DEL SORTEO

Se celebrarán dos (2) sorteos: uno primero el día [fecha] y un segundo el día [fecha], ante el Notario elegido por UNCAJA BANCO en la Dirección de Estrategia Comercial, sita en C/ Ancla 2, séptima planta, en Málaga. UNICAJA BANCO se reserva la posibilidad de modificar la fecha de los sorteos de mediar motivos justificados, sin necesidad de que la nueva fecha y lugar sea notificado a los participantes.

Los sorteos se realizarán siguiendo una mecánica común según se describe:

UNICAJA BANCO presentará ante el Sr. Notario de su elección, un archivo informático que contenga los datos actualizados de los participantes que cumplan las condiciones definidas para la presente promoción. Se facilitará al Sr. Notario un listado, en papel, del fichero que contiene los datos actualizados. El fichero contendrá la siguiente información: número de participación, nombre, apellidos y NIF.

El soporte informático a utilizar para cada sorteo será un PC convencional. La obtención del registro premiado en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de aplicación informática facilitada por el Sr. Notario, donde se extraerá, en el sorteo, un número de participación "nº" que corresponderá con el número ganador del premio descrito en la base cuarta. A partir de este número ganador, los 5 números consecutivos siguientes en orden ascendente ($n^{\circ} + 1$; $n^{\circ} + 2$; $n^{\circ} + 3$; $n^{\circ} + 4$; $n^{\circ} + 5$) serán los registros suplentes del sorteo.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del premio, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de celebración del sorteo, para la aceptación del premio por el suplente. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación que se recogen en estas bases; si bien, el plazo de 30 días para la aceptación comienza a contar desde el día que se le comunica que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo.

No podrá corresponder a un mismo cliente representante legal más de un (1) premio.

UNICAJA BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA.- COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los agraciados por parte de UNICAJA BANCO y el cumplimiento por los mismos de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo y, en todo caso, en los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del sorteo, se comunicará el resultado del sorteo a los mismos a través de los datos de contacto que consten en las Bases de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas bases; si bien, el plazo de 30 días para la aceptación comienza a contar desde el día que se le comunica que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un (1) premio por ganador, que deberá ser cliente de UNICAJA BANCO y cumplir el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del premio.

Los premios se remitirán a la oficina origen de la cuenta infantil. Para la entrega del premio se identificará al ganador por el NIF, nombre y apellidos y el premiado deberá firmar el documento de aceptación y entrega del premio en los 30 días siguientes a la celebración del sorteo salvo por circunstancias ajenas a la Entidad, como pueden ser problemas de stock, lo que será puesto en conocimiento del premiado.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen, mediante el documento de aceptación y recepción del premio se recogerá la autorización expresa del ganador para la utilización de su imagen, nombre y apellidos en las piezas publicitarias

relacionadas con la presente promoción, incluida la difusión en internet a través de la página web de UNICAJA BANCO y de sus cuentas abiertas en redes sociales, sin que, por ello, tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno, diferente de la entrega del premio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos, Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento domiciliado en Avenida de Andalucía 10-12, Málaga (CP: 29007) informa de que los datos personales del sorteo serán utilizados bajo los siguientes fines:

Posibilitar la participación y revisión del cumplimiento de todos los requisitos recogidos en estas bases por parte del participante adherido a este en base a la ejecución del contrato que implica la aceptación de estas bases.

Envío y entrega del premio del sorteo sobre el cual el ganador solicitó su participación, aceptando las bases del sorteo y en base a una ejecución de contrato entre dicho participante y Unicaja Banco.

Utilización publicitaria de su nombre, apellidos, imagen y localidad en el material publicitario relacionado con el presente sorteo o promoción, incluyendo la publicación en internet a través de la página web de Unicaja Banco y sus cuentas en redes sociales, en base a un consentimiento del ganador.

Obtención y publicación de la imagen personal del ganador conforme se define en el párrafo anterior, en base a un consentimiento del ganador.

Unicaja Banco obtendrá el consentimiento de los participantes a través de la casilla específica ubicadas en el documento de aceptación del premio.

Unicaja Banco informa de que el participante no tendrá derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio, y ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Los datos personales a obtenidos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión y desarrollo de la entrega del premio. Del mismo modo, para aquellos tratamientos consentidos por el participante, dicha información será conservada mientras el interesado no retire su consentimiento o ejerza el derecho de supresión. En este sentido, Unicaja Banco conservará los datos personales del participante, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con el participante o para la atención de requerimientos de autoridades públicas.

Unicaja Banco sólo comunicará los datos de los participantes a:

Administraciones Públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados y Tribunales, en su caso.

Unicaja Banco cuenta con terceros proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales de los participantes de Unicaja Banco con motivo de la prestación de sus servicios, tales como abogados, procuradores, servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y mantenimiento informático, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. Unicaja Banco preselecciona dichos proveedores en base a criterios de cumplimiento en materia de protección de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en la materia.

Los participantes del sorteo pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de los siguientes medios:

Mediante comunicación dirigida a nuestra Oficina de Atención al Cliente o mediante correo electrónico enviado a la dirección atención.al.cliente@unicaja.es.

Del mismo modo, el participante que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante la Oficina de Protección de Datos Personales de Unicaja Banco con el fin de que ésta pueda solventar su reclamación en la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (CP: 29007) o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección oficina.proteccion.datos@unicaja.es. En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.aepd.es>

DÉCIMA.- FISCALIDAD

A los premios de los presentes sorteos les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios derivados de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del Ganador del premio en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del Premio tenga en la fiscalidad del Ganador serán por cuenta del ganador, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.



UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes aceptan estas Bases, que se encuentran a disposición de los clientes que lo soliciten en cualquiera de nuestras Oficinas y en www.unicajabanco.es, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA BANCO sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

UNICAJA BANCO se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor.

Málaga, abril 2021.